



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

## **MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**

**Magistrada ponente**

**Tutela n.º 74810**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **NIDIA CONSUELO RUIZ VARGAS** interpuso contra el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO**, extensiva a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** ambos de Bogotá.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a José Roberto Junco Vargas, a Henry Rueda Méndez y a las partes e intervinientes en los procesos identificados con radicación

n.º 11001310501320180001500 y  
11001310501320220042000, para que, si a bien lo tienen,  
en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**



**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8AB871EABFB3BC0AB2AEB58E0A420FF6321F9761ED37256C726FDCF008BD872D

Documento generado en 2024-05-14